ACUERDO

No. 23

(19 de mayo de 2009)

Por medio del cual se hace un ajuste al Acuerdo No. 06 del 27 de febrero de 2009 que modifica el Estatuto Presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que con el Acuerdo No. 22 del 2 de Noviembre de 2002 se aprobó el Estatuto Presupuestal para la Universidad Tecnológica de Pereira;

Que con el Acuerdo No. 06 del 27 de Febrero de 2009 se modificó el Estatuto Presupuestal para la Universidad Tecnológica de Pereira;

Que por error involuntario se eliminaron algunos párrafos del Artículo 3 y que es necesario mantenerlos;

Que se requiere hacer los ajustes pertinentes para evitar malas interpretaciones;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar el Artículo 3 del Estatuto Presupuestal el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 3. EL SISTEMA PRESUPUESTAL: El Sistema presupuestal estará constituido por el plan financiero anual, el plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Universidad. El principio de la autonomía presupuestal no excluye a la Universidad de las disposiciones constitucionales sobre presupuesto.

EL PLAN FINANCIERO ANUAL: Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la Universidad y tendrá como base las operaciones proyectadas de la entidad, tomando en consideración las provisiones de ingresos y egresos, déficit y su financiación, compatibles con el flujo de caja.

EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Estará conformado por los proyectos de inversión clasificados por recurso, programa y proyecto, en concordancia con el plan de desarrollo de la Universidad. Para el efecto, la





93

Universidad contará con un banco de proyectos, previamente evaluados técnicamente por la Oficina de Planeación de la Universidad y en coherencia con el Plan Financiero.

EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social de la Universidad en cada vigencia fiscal.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE.

Dado en Pereira, hoy diecinueve (19) de mayo de de 2009.

JOSE JAIRO MELO ESCOBAR

Presidente

CARLOS AUFONSO ZULUAGA ARANGO

idente Secretario

Magda L.